



Municipalidad

Distrital de Punta Negra


"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0280-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 06 de Octubre del 2020.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:




Informe N° 427-2020/SGP-GAF/MDPN, de fecha 25 de Setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal; Memorandum N° 116-2020-GAF/MDPN, de fecha 30 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0039-2020-GAJ-MDPN, de fecha 01 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 133-2020-GAF/MDPN, de fecha 05 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;


CONSIDERANDO:



Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, mediante documento de vistos, Informe N° 427-2020/SGP-GAF/MDPN, de fecha 25 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Personal propone el Proyecto de Directiva N° 003-2020-SGP/GAF-MDPN-Directiva sobre Lineamientos y Normas que regulan la Conducta de los Funcionarios y Servidores.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 116-2020-GAF/MDPN, de fecha 30 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la aprobación de la Directiva antes mencionada.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0039-2020-GAJ/MDPN, de fecha 01 de Octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica



Municipalidad

Distrital de Punta Negra

recomienda la aprobación de la Directiva mediante Resolución de Alcaldía, por encontrarse acorde a la normativa vigente sobre la materia.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 133-2020-GAF/MDPN, de fecha 05 de Octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Secretaria General e Imagen Institucional sírvase a emitir la Resolución de Alcaldía para la aprobación de la “Directiva N° 003-2020-SGP/GAF-MDPN-Directiva sobre Lineamientos y Normas que regulan la Conducta de los Funcionarios y Servidores”.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la “Directiva N° 003-2020-SGP/GAF-MDPN-Directiva sobre Lineamientos y Normas que regulan la Conducta de los Funcionarios y Servidores”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal la distribución de la Directiva antes mencionada a todas la unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal, Secretaría General e Imagen Institucional y demás oficinas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Maristoma Ccahuana
ALCALDE



DIRECTIVA N° 003-2020-SGP/GAF-MDPN

**LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE
LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA**

Artículo 1°. FINALIDAD.

Sistematizar los principios, prohibiciones, impedimentos y lineamientos aplicables a la conducta de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para el desempeño en el ejercicio de sus funciones a efectos de asegurar el debido y transparente accionar en el desempeño de las labores encomendadas y permitir un sano ambiente de gestión, regido por la moralidad y honestidad.

Artículo 2°. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la correcta y transparente conducta y desempeño funcional de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Artículo 3°. ALCANCE

La presente Directiva está dirigida a todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra incluyendo al personal que, bajo cualquier forma o modalidad contractual, presta servicios independientemente del cargo, nivel jerárquico o función que desarrolle a quienes, en adelante, la presente Directiva denominará Servidores.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, se entenderá por empleado público a todo aquel que se encuentre comprendido en la clasificación establecida en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, siéndole de alcance la presente norma.

Artículo 4°. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29743 – que modifica la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27588 - Ley sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 26771 – Ley sobre prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 019-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.



- Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

Artículo 5°. PRINCIPIOS Y DEBERES QUE RIGEN LA CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, deben tener en cuenta la importancia de la labor que ejercen en la utilización de los recursos públicos o en la gestión de los mismos, así como en el adecuado ejercicio de la función pública, lo que les obliga a observar normas de conducta profesional y personal concordantes a los principios y deberes que rigen la función pública, considerando especialmente, los que se señalan a continuación:

5.1. Objetividad

Consiste en el desempeño de la labor funcional sobre la base de una debida e imparcial evaluación de los fundamentos de hecho y de derecho, libre de influencias que pudieran distorsionar las conclusiones obtenidas.

5.2. Probidad

Mantener una conducta intachable, honesta y leal al desempeño del cargo, labor o Función que ejerce, con preeminencia del interés público. Actuando con rectitud e integridad en el obrar respecto a recursos, documentos, bienes públicos, conocimientos, en la ejecución de cualquier acto funcional y personal.

5.3. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de la labor supone aspectos que reflejan una actuación diáfana en el servicio que se brinda, e involucra lo siguiente, generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible, fiable y que se pueda verificar así como generar información actualizada sobre sus operaciones y documentar la sustentación técnica de sus actos; así como manifestar con claridad e integridad las instrucciones y las opiniones de acuerdo con un análisis de los actuados analizados y permitir y preservar en todo momento el acceso a la información, a los superiores jerárquicos y a las personas encargadas del control interno o externo de sus actividades.

5.4. Diligencia

Consiste en la adopción del debido cuidado en la actuación funcional, con capacidad, criterio y habilidad para aplicar los criterios técnicos legales, plazos, métodos y procedimientos en sus actividades.

5.5. Reserva

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra guardará reserva respecto de las actividades y acciones encomendadas, así como de la información privilegiada que conociere en el ejercicio de sus funciones; no revelando en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley, con excepción de las responsabilidades legales o administrativas a que estuviesen obligados. Esta obligación subsiste aún después de cesar en sus funciones.

5.6. Legalidad

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, orientara su actuar funcional al



cumplimiento de la normatividad vigente.

5.7. Ética

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el ejercicio de sus funciones, deberá actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés público y desechando obtener provecho o ventaja por sí mismo o por interpósita persona.

5.8. Respeto

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, orientara su conducta hacia el respeto que merece toda persona, evitando situaciones de discriminación, de acoso u otras que vayan en desmedro de la dignidad, así como que se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú y las Leyes.

5.9. Honestidad

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, deberá obrar con corrección y compostura, excluyendo cualquier comportamiento que atente contra el interés público y las normas vigentes.

5.10. Veracidad

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, deberá actuar con estricta sujeción a la verdad y la autenticidad en los actos sujetos a sus funciones.

5.11. Pulcritud

Es el esmero en la conducta y actuación funcional, así como en el cuidado e imagen personal, que todo servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra debe mantener en el ejercicio de sus labores. Asimismo, la pulcritud es aplicada en el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la conservación de un adecuado ambiente de trabajo y el cuidado de la infraestructura y bienes a su servicio, evitando un deterioro superior al que provenga de su correcto empleo.

5.12. Eficiencia

El servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ejerce las funciones que le han sido asignadas con calidad, empleando los mecanismos y recursos estrictamente necesarios, evitando su abuso o desaprovechamiento.

Artículo 6. PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

6.1. Ejercer las atribuciones de su cargo o función con el objeto de obtener ventajas indebidas para sí o terceros, en desmedro de la imparcialidad u objetividad que debe

tener en sus actos, entendiéndose dentro de esta prohibición cualquier preferencia en el trato a favor de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o del propio personal de la entidad.

6.2. Utilizar como mecanismo de coerción o amenaza ante cualquier autoridad o entidad pública o privada, la condición del cargo o función que ejerce que esté relacionada directa o indirectamente con la gestión que se realice o intentar hacer valer su influencia con el objeto de procurarse una ventaja indebida, o a favor de terceros.

6.3. Revelar o entregar información confidencial, secreta o reservada de la entidad, a la que haya accedido con ocasión del ejercicio de su función o cargo, con el objeto de ser utilizada para fines distintos a los del interés público, o con el fin de obtener una ventaja indebida para sí o para terceros.



6.4 Aceptar o recibir directa o indirectamente para sí o para otras personas, cualquier forma de estipendio o retribución económica, en dinero o especie, agasajos, cualquiera sea su modalidad o valor patrimonial, de parte de personas naturales o jurídicas, para la realizar una acción u omisión indebida de sus funciones.

6.5. Realizar durante su jornada laboral ordinaria actividades ajenas al desempeño de sus funciones fijadas en la normativa interna de la entidad y en las normas legales aplicables, salvo actividades de docencia o capacitación, en cuyo caso deberán ser autorizadas en forma expresa por la instancia competente.

6.6. Desarrollar en forma directa o indirecta cualquier actividad vinculada con las funciones que ejercen para la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que involucren bajo cualquier modalidad un conflicto de intereses. Se incluye expresamente dentro de esta prohibición, la realización de gestiones relacionadas con sus funciones.

6.7. Realizar actividades de proselitismo político partidario en forma pública, durante el ejercicio del cargo o función que desempeña en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

6.8. Incurrir en cualquier conducta que afecte la imagen de la entidad, así como el incumplimiento de sus funciones o la calidad profesional, transparencia u objetividad de su labor, así como concurrir a lugares públicos en circunstancias incompatibles con la naturaleza del cargo o función, que cumple en la entidad.

Artículo 7. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA PARA LAS ACTIVIDADES EXTERNAS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades externas que desarrollen los servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, no deberán estar en conflicto con las funciones o actividades desempeñadas en la entidad.

Se considera que existe conflicto cuando la actividad externa está prohibida expresamente por ley o cuando su realización pueda afectar el desarrollo de las funciones que ejerce como servidor, o cuando resulta incompatible con sus funciones.

Artículo 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1. Cláusula Contractual

En la contratación de servicios personales, no personales, de consultoría o de asesoría o cualquier otra modalidad contractual, para la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se incluirá una cláusula contractual de cumplimiento y observancia de lo establecido en la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.

8.2. Responsabilidad

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva, por el servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, genera responsabilidad de orden administrativo, civil y/o penal, según corresponda, conforme a la normativa pertinente.

8.3. Proceso Disciplinario

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva dará lugar al proceso disciplinario a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en los correspondientes



regímenes de contratación, para la aplicación de las sanciones respectivas, así como a las acciones legales a que hubiere lugar.

8.4. Conflicto de intereses

En los casos previstos en la presente directiva que impliquen conflictos de intereses o transgresión de los principios, deberes y prohibiciones señaladas en la Ley N° 27588 y Ley N° 27815 y sus normas reglamentarias, les serán de aplicación los procedimientos y sanciones establecidos en dichas normas.

8.5. Supervisión y verificación

La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Directiva, en lo concerniente a los servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, estará a cargo de la Gerencia Municipal.

